



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Magistrado Presidente  
Gilberto de G.  
Bátiz García.

Oficina de Actuarios

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR  
ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRONICOS.**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 18 dieciocho de febrero  
dos mil veintidós.**

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA  
DERIVADO DEL EXPEDIENTE: TEECH/JIN-  
M/027/2021.**

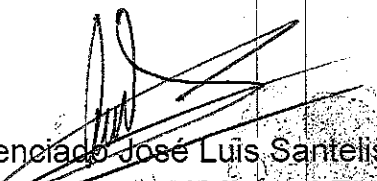
**ACTOR INCIDENTISTA: José Luis Pérez Alegría.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal del  
Parral, Chiapas.**

**Terceros Interesados: Partidos Políticos y Público  
en General.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 18 dieciocho de febrero dos mil veintidós, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo del día 18 dieciocho de febrero dos mil veintidós, dictado por el Maestro Gilberto de G. Batiz García, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 12:00 doce horas del 18 dieciocho de febrero dos mil veintidós, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en

los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY FE. \_\_\_\_\_

  
Licenciado José Luis Santelis Urbina.  
**Actuario del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.**

TRIBUNAL ELECTORAL  
ESTADO DE CHIAPAS  
2013



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

## Incidente de Incumplimiento de Sentencia derivado del expediente TEECH/JIN-M/027/2021

El diecisiete de febrero del dos mil veintidós la suscrita Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley de este Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XI y XIV del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, 36, fracción XI, 39, fracciones III, y IX, 53, segundo párrafo, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, **da cuenta al Magistrado Presidente Gilberto de G. Bátiz García**, con el estado procesal del incidente citado al rubro; lo anterior, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,  
Chiapas; dieciocho de febrero del dos mil veintidós.**-----

--- **Visto** la cuenta que da la Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley de este Tribunal, del estado procesal que guarda el Incidente de mérito, se advierte que, por un lado, la resolución incidental emitida el veintidós de noviembre del dos mil veintiuno, no fue impugnada como consta en la razón secretarial de veintinueve de noviembre del año próximo pasado, por lo que la misma ha causado firmeza para todos los efectos legales y, si bien, en el sumario del expediente no obra constancias remitidas por la autoridad señalada como responsable, lo cierto es que, el siete de diciembre del dos mil veintiuno, el Congreso del Estado emitió el Decreto número 014, por el cual convoca a elecciones extraordinarias, entre otros municipios, en El Parral, Chiapas; por lo que se trata de un hecho público y notorio la emisión del mismo en términos del artículo 39, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. Por otra parte, en esa misma condición se alude que mediante acuerdos de catorce y quince de febrero del presente año, de la Presidencia de este Órgano Jurisdiccional, en los expedientes TEECH/JDC/365/2021 y sus acumulados, TEECH/JDC/369/2021 y sus acumulados, y TEECH/RAP/164/2021, TEECH/AG/027/2021 y su acumulado, se declaró la firmeza de los acuerdos plenarios respectivos en los que se tuvo por debidamente cumplimentada sus sentencias con el acto de la autoridad responsable consistente en el referido Decreto, relativo a la realización de elecciones extraordinarias en seis municipios del Estado de Chiapas; así como que, ninguno de los actores de los respectivos juicios realizaron manifestaciones a las vistas dadas; en consecuencia, con fundamento en los artículos 102, numeral 12, fracciones XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracciones XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** La resolución incidental de veintidós de noviembre del año próximo pasado, emitida en el expediente al rubro citado **ha quedado firme** mediante acuerdo de treinta de noviembre del dos mil veintiuno.-----

--- **Segundo.-** Agréguese copia autorizada del Decreto 014 de siete de diciembre del dos mil veintiuno, emitido por el Congreso del Estado, mismo que obra en los

diversos expedientes referidos con antelación, los cuales se encuentran en el archivo de este Tribunal Electoral, y se alude como un hecho público y notorio, en términos del artículo 39 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, mediante el cual la autoridad responsable informó del cumplimiento en cuanto a declarar la convocatoria a elecciones extraordinarias, entre otros municipios, en El Parral, Chiapas, mismo que atento a las constancias de los referidos expedientes existe la presunción que las partes involucradas no impugnaron ni realizaron manifestaciones sobre el referido.

--- **Tercero.-** Túrnese el presente Incidente a la ponencia del **suscrito**, a efecto de que se pronuncie sobre las constancias del mismo, y, en su oportunidad, proponga al Pleno la determinación correspondiente al cumplimiento de la misma, de conformidad con el artículo 168, párrafo segundo del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado.

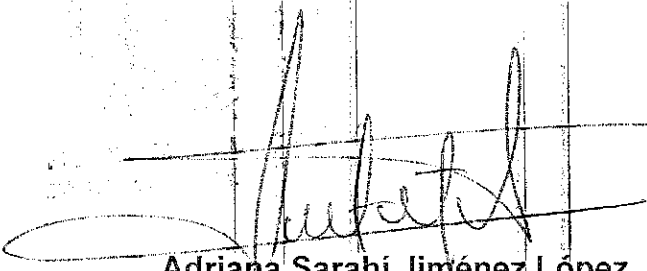
--- **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad**, de conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cumplase.**

--- Así lo proveyó y firma el **Magistrado Presidente**, ante la Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe.

GGBG/ASJL/migc



**Gilberto de G. Batiz García**  
**Magistrado Presidente**



**Adriana Sarahí Jiménez López**  
**Subsecretaria General en funciones de**  
**Secretaria General por Ministerio de Ley**